Municipalidad de Hernandarias

- Intendencia Municipal -

Avda.César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1816/2011 I.M.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EMANADA EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2011 CONVOCADA PARA LA "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE" PARA USO INSTITUCIONAL; SE DECLARA DESIERTO EL PRIMER LLAMADO, PROSEDIENDO A CONVOCAR AL SEGUNDO LLAMADO.-

Ciudad de Hernandarias, 21 de Setiembre de 2011.-

VISTO: El informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas emanada en el marco de la Contratación Directa N° 09/2011, convocada para la "Adquisición de Software" para uso institucional; así como el Dictamen de la Asesoría Jurídica Municipal; y,

CONSIDERANDO: Que, la Asesoría Jurídica manifiesta en su dictamen que se ha recibido el informe de la Comisión de Evaluación emanado en el marco de la Contratación pública de referencia, donde se ha recomendado declarar desierto el presente llamado, en vista de que no se ha reunido las tres ofertas validas (susceptibles de evaluación legal y técnica) requeridas conforme al Art. 34 Inc. c) de la Ley N° 2051/2003, debiendo dictarse la pertinente resolución municipal y proceder al Segundo llamado, por corresponder así. Igualmente se acompaña el informe técnico formulado por el Asesor Técnico Informático de la institución, donde sostiene que las ofertas presentadas no cumplen los requisitos técnicos del llamado y principalmente las empresas oferentes no han justificado con las documentaciones arrimadas que poseen suficiente experiencia para desarrollar el Software requerido.-

Que, en dichas condiciones, esta Asesoría se remite al contenido de la normativa supracitada y otras concordantes, de manera a determinar la viabilidad o no de declarar desierto el llamado, o de lo contrario disponer una nueva evaluación de las ofertas presentadas, para lo cual se pasa a trascribir las normas aplicables al caso:

Ley 2051/03, Art. 34 Inc. c) .... ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente****, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;*

(Art. 34 –ante último párrafo) ***las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.-***

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS INTENDENCIA

Municipalidad de Hernandarias

- Intendencia Municipal -

Avda.César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 1816/2011 I.M..-

Según consta en el Acta de Evaluación, las empresas unipersonales JME SYSTEM y INFOSERV no tienen por actividad la Elaboración y Venta de Software, teniendo en cuenta que la firma JME SYSTEM se encuentra habilitada para "Servicios de Telecomunicaciones" como Actividad Principal y a la "Venta al por menor de aparatos y maquinas de oficinas, contabilidad y otros" como Actividad Secundaria; y la firma INFOSERV por su parte se encuentra habilitada al rubro de "Venta al por menor de aparatos y maquinas de oficinas, contabilidad y otros" (Actividad Principal) y "otros servicios personales no especificadas" (Actividad Secundaria); por lo que ambos no tienen por actividad –legal- la elaboración ni venta software, según lo requerido para este concurso, en cuyas condiciones NO PUEDEN PARTICIPAR de este procedimiento y necesariamente deben resultar descalificados.-

En estas condiciones, y habiéndose presentado tres oferentes, de los cuales dos ya han sido descalificados, efectivamente solo queda una oferta susceptible de ser evaluado, con lo cual no se podrá realizar la adjudicación, imperando un nuevo llamado, aclarándose además de que esto no perjudica a los concursantes, pues estos pueden volver a presentarse del segundo llamado, en igualdad de condiciones y dando cabal cumplimiento a los requisitos del llamado.-

Por tanto, es de parecer de esta Asesoría Jurídica que corresponde proceder conforme a lo recomendado por el Comité Evaluador, disponiendo declarar desierto el llamado, con la salvedad de que se debe documentar lo argumentado por el órgano evaluador, imprimiendo desde el propio SIPE el informe de registro del RUC de los tres oferentes;

Que, ante esto, una vez verificado las constancias de RUC de los oferentes en cuestión, la Intendencia estima que impera disponer la descalificación de las firmas JME SYSTEM y INFOSERV por los fundamentos manifestados en el informe de Evaluación y el Dictamen Jurídico, declarando desierto el presente llamado, y providenciando los trámites de rigor para proceder al segundo llamado, en los términos de ley; POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HERNANDARIAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- APROBAR el Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas emanada en el marco de la Contratación Directa N° 09/2011, convocada para la "Adquisición de Software" para uso institucional, por los fundamentos manifestados; y en consecuencia:

Art. 2°.- DECLARAR Desierto el primer llamado de la Contratación Directa N° 09/2011, convocada para la "Adquisición de Software" para uso institucional; autorizando los trámites administrativos de rigor para proceder al Segundo Llamado de dicho concurso, en los términos de ley.-

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Abog. JORGE D. ARZAMENDIA A.
Secretario General

Abog. MARIO CASTILLO GONZALEZ
Intendente Municipal